



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca**

j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 11 N° 8-60 Piso 2 Barrio la cita

Funza, Cundinamarca., Siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

**ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA - CONTROVERSIAS
CONTRATOS DE TRABAJO - 252863105001-2019-00741-00
DEMANDANTE: CESAR YOVANY GARCIA SANTIAGO
DEMANDADO: SANTIAGO ROMERO RONDEROS Y OTRA**

Revisadas las presentes diligencias, el Despacho DISPONE:

1. **RECONOCER PERSONERÍA** al Dr. (a) CARLOS EDUARDO MOYA BECERRA, abogado (a) en ejercicio, en su condición de apoderado judicial de la parte demandada SANTIAGO ROMERO RONDEROS en los términos y para los efectos del memorial poder conferido (pdf 06).
2. Tener por notificada del auto admisorio proferido en el presente asunto al demandado (a) **SANTIAGO ROMERO RONDEROS** por **CONDUCTA CONCLUYENTE**, a partir de la fecha de notificación por estado de esta providencia. (Inc. 2 art. 301 del C.G.P).
3. Por **secretaría**, contrólense el término de ley con que cuenta la parte demandada para contestar la demanda y comparta el expediente al apoderado de la parte demandada.
4. Frente a la solicitud de emplazamiento elevada por la apoderada de la parte demandante (fl. 2 pdf 02) y teniendo en cuenta que el envío del citatorio y aviso de notificación al demandado (fl. 8-11 pdf 4 - fl. 3 pdf 05; fl. 47-89 pdf 09) cumplen con los requisitos legales, y comoquiera que la pasiva no concurrió al despacho para ser notificada, se ordena el **EMPLAZAMIENTO** de la parte demandada **BELKY XIMENA GÓMEZ AMOROCHO**, por lo que de conformidad con lo previsto en el **artículo 10 de la ley 2213 de 2022** **“Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas sin necesidad de publicación en un medio escrito”**, artículo 108 del C.G.P., y en concordancia con el numeral 5° del Acuerdo No. PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014 inclúyase la siguiente información en la base de datos del Registro Nacional de Personas Emplazadas y para el presente proceso: i) *Nombre del sujeto emplazado, si es persona determinada, o la mención de que se trata de personas indeterminadas, o herederos indeterminados de un determinado causante, o interesados en un específico proceso* ii) *Documento y número de identificación, si se conoce* iii) *El nombre de las partes del proceso* iv) *Clase de proceso*

v) Juzgado que requiere al emplazada vi) Fecha de la providencia que ordenó el emplazamiento vii) Número de radicación del proceso.

5. Se designa a la abogada **DIANA CAROLINA FORERO SUAREZ** en calidad de curador ad litem de la demandada emplazada, identificado (a) con C.C. 52.836.859 de Bogotá D.C., quien recibe notificaciones en la calle 16 G # 97-17 Fontibón teléfono 3212664029 correo electrónico abogadosyasociadosnc@gmail.com **comuníquese por el medio más expedito.**
6. Comuníqueseles su designación, y háganse las advertencias de ley en la forma y términos establecidos en el artículo 49 del C.G.P., informándole que dentro del término de cinco (5) días siguientes al recibido del telegrama deberá proceder concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. **Comuníquese y déjense las constancias de rigor en el expediente.**
7. No se tiene en cuenta la notificación por aviso surtida al demandado **SANTIAGO ROMERO RONDEROS** realizada el 21 de noviembre de 2022 (pdf 09) toda vez que este confirió poder a profesional del derecho, quien radicó memorial poder con anterioridad a la calenda referida, esto es, el 21 de septiembre de 2022 (pdf 06), por lo que a dicho extremo demandado se le tuvo notificado por conducta concluyente, como así se decidió en providencia de esta misma fecha.
8. Vencido el término de traslado, vuelvan las diligencias al despacho a fin de continuar con el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Gpvb

Firmado Por:

Monica Cristina Sotelo Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral

Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df4965f5b062790aa27043b27c5819bd7f75bee5219ea449de56c748606bf52d**

Documento generado en 07/03/2023 08:46:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>